

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 8 de julio de 2003, sobre exposición de acuerdo de la zona de concentración parcelaria “Orellana de la Sierra II” en el término municipal de Orellana de la Sierra.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de “Orellana de la Sierra II”, en el Término Municipal de Orellana de la Sierra (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 46/99 de la Consejería de Agricultura y Comercio de 20 de abril.

Primero.- Que con fecha 23 de junio de 2003 el Director General de Estructuras Agrarias, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha Zona, tras haberse seguido las formalidades prescritas en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.- Que el Acuerdo estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, durante treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este aviso, según determina el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.- Que conforme a los artículos 211 y 214 de la citada Ley, podrá entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz (Ctra. de San Vicente, 3-1ª Planta), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o, si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz la cantidad que éste estime necesaria

para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 8 de julio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 16 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016061.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. Moñino.

Final: C.T. Pedregales.

Términos municipales afectados: Navalvillar de Pela.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,442.

Emplazamiento de la línea: C/ Juan Moñino, C/ Felipe II, C/ Altozano, C/ Rodríguez Pina, C/ Cano Arroyo, C/ Ramón y Cajal, C/ Fidel Rubio, C/ Larga y C/ Pedregales del T.M. de Navalvillar de Pela.

Presupuesto en euros: 36.567,20.